



REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO

Lic. Norma Leticia Reyes Reyes, Presidenta Municipal Constitucional de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, y 141, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 7, 56, fracción I, inciso b, 60, fracción I, inciso a, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo tiene a bien expedir el presente Reglamento bajo la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con 54 años de creación, Tlahuelilpan, pese a ser un Municipio joven, cuenta con una amplia historia y reconocida identidad, no obstante, carece de normatividad municipal, y ejemplo claro de ello es la inexistencia del presente Reglamento.

Toda vez que el Ayuntamiento es, de acuerdo a la ley el máximo órgano de gobierno del Municipio y funge como la voz del pueblo en la toma de decisiones que habrán de conducir el progreso y desarrollo de Tlahuelilpan, resulta indispensable que su organización y funcionamiento estén debidamente normados.

Es por ello, que conscientes de la importancia que implica contar con reglamentación municipal vigente, este Ayuntamiento ha planteado como uno de sus principales objetivos diseñar, analizar, aprobar y publicar instrumentos normativos funcionales y apegados a la realidad social que vivimos actualmente. En tal sentido, asumiendo nuestro compromiso de trabajo y bajo el principio de unidad, tenemos a bien presentar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, observando en todo momento las disposiciones legales aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

Las disposiciones de este reglamento serán aplicables al Concejo Municipal que sea designado, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 34 y 79 de la Ley Orgánica Municipal.

Norma Leticia Reyes Reyes



[Vertical column of signatures]



Artículo 2.- Las disposiciones normativas de este reglamento son de carácter público, su aplicación será exclusiva de los integrantes del Ayuntamiento y de las autoridades auxiliares del órgano colegiado; y será observable para los integrantes de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3.- El Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio de Tlahuelilpan con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y su organización política y administrativa. Funciona como un órgano colegiado y deliberante con personalidad jurídica a quien le compete la definición de las políticas generales del gobierno municipal.

Artículo 4.- El Ayuntamiento estará integrado por el (la) Presidente (a) Municipal, el (la) Síndico Procurador y los Regidores, electos, de acuerdo con la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, sin que exista autoridad intermedia entre este órgano y el Gobierno Estatal para el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a concurrir en las Sesiones de este con voz y voto y gozarán de las mismas prerrogativas.

Artículo 6.- Para el buen despacho de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, este se podrá auxiliar del (la) Titular de la Secretaría General Municipal, quien asistirá a todas las sesiones con voz informativa y sin derecho a voto; y del (la) Oficial Mayor del Ayuntamiento, que será designado por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Órgano Colegiado y concurrirá en las sesiones como apoyo técnico de este, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 7.- El Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, residirá en la Sala de Cabildo Don Benito Pablo Juárez García localizada en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Tlahuelilpan en Avenida Universidad SN, Colonia Centro, Tlahuelilpan, Hidalgo, C.P. 42780.

Artículo 8.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en el recinto oficial descrito en el artículo anterior, una vez iniciada la sesión este lugar será inviolable, en consecuencia, se impedirá el acceso al mismo de la fuerza pública, salvo en los casos en que el (la) Presidente (a) Municipal o las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento lo soliciten.

Artículo 9.- Para efectos de la correcta interpretación del presente reglamento se entenderá por:

- I. Abstención: A la acción de un integrante del Ayuntamiento de no manifestar el sentido de su voto;
- II. Acuerdo: A la decisión consensuada del Ayuntamiento de Tlahuelilpan en asuntos de su competencia;
- III. Ayuntamiento: Al órgano colegiado que representa al Municipio de Tlahuelilpan;
- IV. Comisiones del Ayuntamiento: A los órganos de consulta, no operativos ni ejecutores, integrados por miembros del Ayuntamiento. Tienen como responsabilidad el estudio, análisis y dictaminación de los asuntos de su competencia, todos estos encaminados al mejoramiento de la administración pública;
- V. Convocatoria: Al documento escrito o digital por el que se cita o se convoca a los integrantes del Ayuntamiento o a los integrantes de la administración pública para discutir temas de interés público municipal;
- VI. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;

[Handwritten signature]

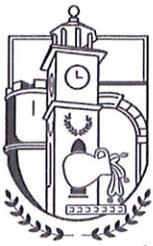
Av. Universidad S/N, Col. Centro,
Tlahuelilpan Hidalgo. C.P. 42780.



presidenciamunicipal@tlahuelilpan.gob.mx
www.tlahuelilpan.gob.mx

Tel. 763 78 60010

[Handwritten signature]



Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.

Gobierno Municipal 2024-2027

CON TRABAJO Y UNIDAD



HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2028 —

- VII. Mesa de trabajo: Reunión de los integrantes del Ayuntamiento en pleno o en sus comisiones para estudiar, analizar y dictaminar asuntos de su competencia;
- VIII. Municipio: Al Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo;
- IX. Pleno: Es la instancia de decisión con mayor jerarquía dentro del cuerpo legislativo;
- X. Quórum: La asistencia de la mitad más uno de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento a una sesión o mesa de trabajo;
- XI. Sanciones: A las medidas disciplinarias y correctivas que se imponen a los servidores públicos regidos por este reglamento;
- XII. Secretario (a): Al titular de la Secretaría General Municipal y Secretario (a) del Ayuntamiento;
- XIII. Sesión: A la reunión de los integrantes del Ayuntamiento en la que se analizan y votan proyectos de acuerdos y resoluciones;
- XIV. Voto: A la manifestación de la voluntad de los integrantes del Ayuntamiento en sentido positivo o negativo de los proyectos de acuerdos y resoluciones sometidos a su consideración en las sesiones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- El Ayuntamiento de Tlahuelilpan se instalará en sesión pública y solemne, acto en el que podrán estar presentes los representantes públicos de los tres poderes constitucionales del Estado y la ausencia de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento saliente no podrá impedir la celebración de este acto.

Artículo 11.- La sesión solemne de instalación del Ayuntamiento se llevará a cabo de acuerdo con las bases que señala la Ley Orgánica.

Artículo 12.- Al término de la ceremonia de instalación del Ayuntamiento, los integrantes del Ayuntamiento saliente, o en su caso el (la) Presidente (a), Síndico (a), o Regidor (a) de este, entregarán formalmente el acta de entrega recepción pormenorizada del estado que guarda la administración pública municipal con los anexos descritos en la Ley Orgánica, al Ayuntamiento entrante.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 13.- El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Gobierno y Policía de Tlahuelilpan, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables para la expedición de acuerdos y resoluciones.

Artículo 14.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento se clasifican de la siguiente manera:

- I. Iniciativas de leyes y decretos: Son las propuestas para crear, reformar, derogar o adicionar una ley o decreto, presentados por el Ayuntamiento para tal efecto, ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.
Gobierno Municipal 2024-2027
CON TRABAJO Y UNIDAD



Artículo 17.- El Ayuntamiento deberá reunirse para sesionar de forma ordinaria por lo menos dos veces por mes y de forma extraordinaria, especial y solemne cuando se requiera. El calendario de sesiones ordinarias del Ayuntamiento deberá aprobarse en la primera sesión inmediata posterior a la toma de protesta del Ayuntamiento, y solo podrá modificarse posteriormente salvo acuerdo de la mayoría de los integrantes de este.

Artículo 18.- Las sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes, y por regla general públicas, sin embargo, el Ayuntamiento podrá celebrar sesiones privadas cuando lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 19.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que al momento del pase de lista de la sesión haya quórum, es decir, que estén presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Todos los integrantes del Ayuntamiento tendrán 15 minutos de tolerancia para presentarse a las sesiones a las que hayan sido convocados.

Artículo 20.- Son sesiones ordinarias aquellas en las que se desahogue más de un punto de acuerdo y/o resolución y, podrán incluirse asuntos que no se encontraban establecidos en el orden del día de la convocatoria correspondiente, mismos que serán analizados y votados en el punto correspondiente a asuntos generales.

Estas sesiones deberán celebrarse periódicamente por lo menos dos veces al mes de acuerdo con el calendario de sesiones que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 21.- Son sesiones extraordinarias aquellas en las que se convoque al Ayuntamiento para desahogar solo un punto de acuerdo o resolución que por su urgencia o gravedad no pueda esperar a ser desahogado en la siguiente sesión ordinaria. En este tipo de sesiones solo podrán desahogarse los puntos que se encuentren enlistados en la convocatoria correspondiente.

Artículo 22.- Son sesiones especiales aquellas que sean convocadas para un objeto y solo serán desahogados los asuntos que se encuentren establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 23.- El Ayuntamiento podrá reunirse para celebrar sesiones solemnes solo en los siguientes casos:

- I. Para la instalación y toma de protesta de ley del Ayuntamiento entrante;
- II. Para la presentación del informe anual respecto del estado que guarda la administración pública municipal; y
- III. Cuando el motivo de la sesión esté relacionado con algún asunto de especial relevancia o significado para el Municipio, por ejemplo, la visita del Presidente de la República, el Gobernador del Estado u otros invitados de honor.

Artículo 24.- Las sesiones privadas podrán celebrarse a solicitud del (la) Presidente (a) Municipal o de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando existan condiciones o elementos para ello.





Artículo 25.- El recinto oficial donde reside el Ayuntamiento será inviolable de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos administrativos o judiciales contra los integrantes del Ayuntamiento o sus bienes en el interior de su sede.

Artículo 26.- Los ciudadanos pueden asistir a las Sesiones del Ayuntamiento sin derecho a voz ni voto y siempre y cuando lo soliciten por escrito a la Secretaría General Municipal con copia a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento con al menos 2 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Durante el desarrollo de las sesiones deberán guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, emitir faltas de respeto a toda persona, proferir insultos, grabar, tomar fotografías sin consentimiento, o cualquier otro acto que distraiga la atención de los integrantes del Ayuntamiento y de las personas presentes en la Sesión.

Art. 27.- Para garantizar el orden y el pleno desarrollo de las sesiones, el (la) Presidente (a) del Ayuntamiento podrá hacer uso de las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar silencio y orden;
- II. Conminar a abandonar el recinto;
- III. Solicitar receso indefinido de la sesión;
- IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para reestablecer el orden y expulsar del recinto a quienes lo hayan alterado.

Artículo 28.- El desarrollo de las sesiones no podrá excederse de 4 horas, sin embargo, el Ayuntamiento podrá aprobar por mayoría que estas se prolonguen hasta 1 hora más.

Artículo 29.- En caso de que, por causas de fuerza mayor, enfermedad o asuntos personales impostergables algún integrante del Ayuntamiento tenga impedimento para asistir a una sesión del órgano colegiado, podrá solicitar justificante por inasistencia.

En el caso de causas de fuerza mayor y enfermedad el justificante podrá presentarse al momento de la sesión o dentro de las 48 horas posteriores a esta, sin embargo, en caso de enfermedad deberá adjuntarse la receta médica correspondiente. Tratándose de asuntos personales impostergables, el justificante deberá presentarse por lo menos con 24 horas de anticipación y en su caso, con los documentos que acrediten la ausencia.

Artículo 30.- El Ayuntamiento podrá realizar todo tipo de sesiones mediante plataformas digitales en caso de contingencia sanitaria o cuando esté en riesgo la integridad física de los integrantes de este. Estas sesiones tendrán absoluta validez legal, igual que una sesión presencial y, será facultad del Ayuntamiento determinar cuándo se deberán llevar a cabo sesiones de forma digital.

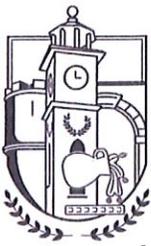
CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y
SUS FIGURAS AUXILIARES

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]

[Vertical column of handwritten signatures]



Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.
Gobierno Municipal 2024-2027
CON TRABAJO Y UNIDAD



Artículo 31.- Las facultades y obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento que se establecen en el presente Reglamento se otorgan solo para regular el funcionamiento colegiado de este, sin perjuicio de las atribuciones previstas en las Leyes y Reglamentos en la materia.

Artículo 32.- El Ayuntamiento de Tlahuelilpan será presidido por quien ejerza el cargo de Presidente (a) Municipal Constitucional de Tlahuelilpan; fungirá como Secretario (a) del Ayuntamiento quien esté a cargo de la Secretaría General Municipal.

La ausencia temporal del (la) Presidente (a) del Ayuntamiento podrá ser suplida por el (la) Secretario (a) del Ayuntamiento y en su caso, por el Regidor (a) que para tal efecto designe el Ayuntamiento.

Artículo 33.- Las obligaciones y facultades de los integrantes del Ayuntamiento son:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Asistir puntualmente a las reuniones, mesas de trabajo y actividades institucionales a las que sean convocados;
- III. Presentar ante el Ayuntamiento su informe anual de actividades, el cual deberá incluir lo relativo al trabajo legislativo, de comisiones, gestiones y apoyos entregados;
- IV. Evitar asistir a las sesiones bajo el influjo del alcohol y/o sustancias psicotrópicas;
- V. Cumplir oportunamente con las responsabilidades inherentes a las Comisiones que se le asignen;
- VI. Acusar de recibido de forma oportuna la correspondencia oficial remitida a los integrantes del Ayuntamiento;
- VII. Ejercer su derecho a voz en las sesiones del Ayuntamiento;
- VIII. Emitir su voto;
- IX. Solicitar moción de orden a quien modere las sesiones del Ayuntamiento cuando fuere necesario, de acuerdo con el presente Reglamento;
- X. Desempeñar cabal y profesionalmente el cargo que le asigne el Ayuntamiento;
- XI. Designar al Regidor o regidores que deban suplir al (la) Presidente (a) del Ayuntamiento y el (la) Síndico, en caso de falta absoluta de estos y sus suplentes, de acuerdo con la Ley Orgánica;
- XII. Diseñar, presentar ante el Ayuntamiento y dar seguimiento puntual a su plan de trabajo anual, durante las dos primeras semanas del mes de enero de cada año; cuando se trate de cambio de Ayuntamiento, los integrantes de este tendrán 30 días naturales a partir de la toma de protesta para presentarlo;
- XIII. Firmar de forma oportuna y correcta las actas de las sesiones del Ayuntamiento y sus anexos, en su caso; y
- XIV. Aquellas expresamente conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Gobierno y Policía de Tlahuelilpan y Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales en la materia.

Artículo 34.- El (la) Presidente (a) del Ayuntamiento o quien lo sustituya legalmente, tendrá, por lo que refiere al funcionamiento del Ayuntamiento, las siguientes facultades:

- I. Convocar a los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones, en términos del presente Reglamento;
- II. Presidir las sesiones del Ayuntamiento;

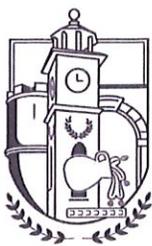
[Handwritten signature]



Av. Universidad S/N, Col. Centro,
Tlahuelilpan Hidalgo. C.P. 42780.

[Handwritten signatures]

Tel. 763 78 60010
presidenciamunicipal@tlahuelilpan.gob.mx
www.tlahuelilpan.gob.mx



Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.

Gobierno Municipal 2024-2027

CON TRABAJO Y UNIDAD



HIDALGO

PRIMERO EL PUEBLO

2022-2028

- III. Determinar el orden en el que se desahogarán los asuntos en las sesiones, a través de la autorización del orden del día para su aprobación en el Cabildo;
- IV. Proponer proyectos de acuerdo y resolución de asuntos de interés público;
- V. Hacer uso de la voz en las sesiones y emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a la aprobación del Ayuntamiento, en caso de empate, tendrá el voto de calidad;
- VI. Proponer al Ayuntamiento un mecanismo de integración de las Comisiones a más tardar la segunda semana después de la toma de protesta del Ayuntamiento en turno;
- VII. Proponer al Ayuntamiento a la persona que fungirá como Oficial Mayor del Ayuntamiento;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento a la persona que fungirá como moderador de las sesiones;
- IX. Declarar el inicio y clausura de las sesiones del Ayuntamiento;
- X. Justificar las inasistencias y retardos de los integrantes del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- XI. Informar al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los acuerdos del órgano colegiado;
- XII. Vigilar el cabal cumplimiento del presente Reglamento;
- XIII. Publicar los Reglamentos y demás disposiciones oficiales de carácter general aprobadas por el Ayuntamiento; y
- XIV. Aquellas expresamente conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Gobierno y Policía de Tlahuelilpan y Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales en la materia.

Artículo 35.- El (la) Secretario (a) del Ayuntamiento tendrá, por lo que refiere al funcionamiento de este Órgano Colegiado, las siguientes facultades:

- I. Fungir como Secretario (a) del Ayuntamiento;
- II. Participar en todas las Sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz informativa y sin derecho a voto;
- III. Suplir al (la) Presidente (a) del Ayuntamiento, cuando este (a) se lo solicite con base a las disposiciones legales en la materia;
- IV. Tomar lista de asistencia e informar al (la) Presidente (a) el número de asistentes presentes en la sesión para la declaratoria de quórum legal para sesionar;
- V. Dar lectura a la documentación utilizada para la presentación, análisis y discusión de los puntos de acuerdo del Ayuntamiento, durante el desarrollo de las sesiones;
- VI. Durante las sesiones del Ayuntamiento, someter a la aprobación de este, los acuerdos y resoluciones, siempre que hayan sido suficientemente discutidos;
- VII. Durante las sesiones del Ayuntamiento, recopilar los acuerdos y resoluciones aprobadas y turnarlos, previa instrucción del (la) Presidente (a), a las áreas administrativas responsables de su ejecución, a fin de que se cumplan tales disposiciones;
- VIII. Mediante instrucción del (la) Presidente (a) Municipal, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- IX. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento;
- X. Firmar, junto con el (la) Presidente (a), todos los acuerdos y resoluciones que emita el ayuntamiento;
- XI. Dar fe de lo actuado en las sesiones;
- XII. Legalizar los documentos del Ayuntamiento y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas;

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]



Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.

Gobierno Municipal 2024-2027

CON TRABAJO Y UNIDAD



HIDALGO

PRIMERO EL PUEBLO

2022-2028

- XIII. Certificar el Libro de Actas y los actos del Ayuntamiento;
- XIV. Tener a su resguardo el compilado de Leyes, Bando, Reglamentos, Decretos y Circulares aprobados por el Ayuntamiento, y archivarlos conforme a la ley en la materia;
- XV. Tener a su resguardo las cintas y/o grabaciones de las Sesiones del Ayuntamiento, y archivarlas conforme a la ley en la materia;
- XVI. Legalizar las actas de las sesiones junto con la firma del (la) Presidente (a) Municipal;
- XVII. Dar seguimiento y remitir respuesta al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo respecto de las minutas y acuerdos económicos que este remite al Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación;
- XVIII. En coordinación con el (la) Oficial Mayor del Ayuntamiento, organizar, llevar y actualizar un concentrado de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento para su seguimiento, atención, ejecución e informe de resultados al Órgano Colegiado; y
- XIX. En general, aquellas que el (la) Presidente (a) del Ayuntamiento, sus integrantes, las leyes y los reglamentos le concedan.

El (la) Secretario (a) del Ayuntamiento podrá fungir como moderador (a) de las Sesiones del Ayuntamiento, previo acuerdo del órgano Colegiado, por lo que, en su caso, adquirirá las facultades y obligaciones del moderador (a) de las sesiones, sin perjuicio de sus facultades y obligaciones como Secretario del Ayuntamiento conferidas por el presente Reglamento.

Artículo 36.- El Ayuntamiento, para el ejercicio pleno de sus facultades y obligaciones, podrá auxiliarse de un Oficial Mayor, su designación y destitución deberá aprobarse por mayoría en sesión del Ayuntamiento y preferentemente deberá tener conocimientos afines a las disciplinas de derecho y/o ciencia política. Por lo que refiere al funcionamiento del Ayuntamiento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir, resguardar y entregar la correspondencia dirigida al Ayuntamiento y/o, a sus integrantes;
- II. En coordinación con el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, organizar y preparar lo necesario para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, incluyendo el recinto, la documentación y los dispositivos necesarios para su desarrollo;
- III. Hacer llegar, de forma física y/o digital en tiempo y forma, las convocatorias de las sesiones, y en su caso, los documentos anexos correspondientes al orden del día;
- IV. Levantar el acta de la sesión, formando el apéndice correspondiente. En la elaboración del acta se tomarán en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los miembros del Ayuntamiento;
- V. Apoyar al Ayuntamiento en la elaboración y presentación de los proyectos de acuerdos y resoluciones, integrando el expediente a la convocatoria correspondiente;
- VI. En coordinación con el (la) Secretario (a) del Ayuntamiento, organizar, llevar y actualizar constantemente, un concentrado digital de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- VII. Hacer llegar con anticipación las actas de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento para revisión de sus integrantes, previa autorización del Órgano Colegiado;
- VIII. Prever todo lo necesario para que las grabaciones de las sesiones del Ayuntamiento se lleven a cabo en tiempo y forma. Y, disponer de una copia de las cintas que contengan las grabaciones de estas, mediante un archivo digital;

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]



Artículo 38.- Para llevar a cabo las sesiones del Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal deberá enviar convocatoria por escrito, a todos los integrantes del Ayuntamiento, previo al desarrollo de la sesión.

Artículo 39.- Será responsabilidad del (la) Oficial Mayor del Ayuntamiento remitir la convocatoria expedida y acompañada de los anexos necesarios, a todos los integrantes del Ayuntamiento, ya sea de forma física, en la dirección que el (la) Síndico Procurador y los Regidores hayan registrado para tal efecto; o, a través de medios digitales como correo electrónico, WhatsApp o Telegram, en las direcciones de correo electrónico y números telefónicos registrados para tal efecto por los integrantes del Ayuntamiento.

Los integrantes del Ayuntamiento podrán elegir por acuerdo de la mayoría, la forma en que recibirán las convocatorias de las sesiones del órgano colegiado.

Todos los integrantes del Ayuntamiento deberán mantener comunicación cercana con el (la) Secretario General Municipal y con el (la) Oficial Mayor del Ayuntamiento con el objetivo de mantenerse oportunamente informados respecto de las actividades del Ayuntamiento.

Artículo 40.- Las convocatorias de las sesiones del Ayuntamiento deberán entregarse a todos sus integrantes de forma oportuna, con todos los requisitos que establece el presente Reglamento y teniendo en cuenta los siguientes periodos de tiempo:

- I. Sesiones ordinarias y solemnes: deberán notificarse con al menos 72 horas antes de la sesión; y
- II. Sesiones extraordinarias y especiales: deberán notificarse con al menos 24 horas antes de la sesión.

Artículo 41.- Las convocatorias deberán dirigirse de forma personal a cada integrante del Ayuntamiento, mencionar qué tipo de sesión se celebrará, establecer el día, hora y lugar de celebración de la sesión, el orden del día y deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. Pase de lista;
- II. Verificación del quórum legal para sesionar;
- III. Declaratoria de apertura de la sesión;
- IV. Lectura y aprobación del orden del día;
- V. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, excepto en las sesiones extraordinarias, especiales o solemnes;
- VI. Presentación, análisis y en su caso aprobación de proyectos de acuerdos y resoluciones;
- VII. Presentación de informes y dictámenes de las comisiones del Ayuntamiento;
- VIII. Asuntos generales, excepto en las sesiones extraordinarias, especiales o solemnes;
- IX. Convocatoria para la siguiente sesión, cuando sea el caso; y
- X. Clausura de la sesión.

Al final de la celebración de la Sesión Solemne de instalación del Ayuntamiento entrante, el (la) Presidente (a) Municipal podrá convocar de forma verbal a los integrantes del Ayuntamiento a la





Primera Sesión Ordinaria, no obstante, se deberá enviar la convocatoria correspondiente de acuerdo con los plazos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 42.- Todo integrante del Ayuntamiento podrá solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se incluyan asuntos al Orden del Día de la Sesión, con hasta 24 horas de anticipación a la firma de la convocatoria, para, posteriormente, contar con 72 horas de anticipación a su entrega a los integrantes del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

Artículo 43.- Las sesiones del Ayuntamiento de Tlahuelilpan se instalarán y desarrollarán de acuerdo con la convocatoria y orden del día correspondientes. Todos los integrantes del Ayuntamiento deberán concurrir a las sesiones de forma puntual, no obstante, tendrán 15 minutos de tolerancia para presentarse a estas, mismos que correrán a partir de la hora establecida en la convocatoria.

Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia y estando presentes el número suficiente de integrantes del Ayuntamiento para hacer quórum, podrá dar inicio la sesión, en caso contrario, la sesión se diferirá imponiendo a los integrantes del Ayuntamiento ausentes, su falta, previa certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de la lista de asistencia firmada por los asistentes y de la convocatoria entregada en tiempo y forma.

Artículo 44.- Una vez que el Ayuntamiento haya instalado la sesión, se presentarán, analizarán, discutirán y en su caso, aprobarán, los asuntos establecidos en el orden del día, salvo que las dos terceras partes del Ayuntamiento dispongan posponer la discusión y/o votación de algún asunto en particular, tales excepciones deberán estar fundadas y motivadas para proceder.

Artículo 45.- Durante el desarrollo de las sesiones, los integrantes del Ayuntamiento deberán analizar y debatir los asuntos con absoluto profesionalismo, con estricto apego a la normatividad aplicable y con conocimiento de causa respaldado por el estudio previo de los temas, absteniéndose de realizar alusiones personales y/o proferir insultos, burlas o cualquier conducta que genere controversias negativas y/o ajenas a los asuntos establecidos en el orden del día.

En caso de que alguno de los integrantes del Ayuntamiento realice cualquiera de las conductas descritas, el (la) moderador (a) de las sesiones podrá interrumpir sus manifestaciones conminándolo a que se conduzca con respeto y conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 46.- Todos los integrantes del Ayuntamiento podrán hacer uso de su derecho a voz hasta en tres ocasiones por asunto, exceptuando el procedimiento que este Reglamento dispone para el análisis y discusión de los dictámenes; dichas intervenciones podrán exponerse hasta por tres minutos en su primera intervención respecto de cada asunto analizado. Posteriormente, sus participaciones serán hasta de 2 minutos, incluyendo aquellas ocasiones en las que, por alusión, cualquier integrante del Ayuntamiento tome la palabra.

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]



Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.

Gobierno Municipal 2024-2027

CON TRABAJO Y UNIDAD



HIDALGO

PRIMERO EL PUEBLO

2022-2028

Artículo 47.- Cuando los integrantes del Ayuntamiento presenten proyectos de puntos de acuerdo o resoluciones, de acuerdo con el artículo 14 del presente reglamento, dispondrán de hasta 15 minutos para presentarlos ante el órgano colegiado.

Artículo 48.- En sus intervenciones, los integrantes del Ayuntamiento solo podrán ser interrumpidos por una moción de orden proferida por el (la) moderador (a) de las sesiones, siempre que el orador, en sus intervenciones, se aleje del objetivo del debate o realice manifestaciones inapropiadas o repetitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del presente Reglamento.

Cualquier integrante del Ayuntamiento podrá solicitar moción de orden al (la) moderador (a) de las sesiones, y este (a) determinará si se acepta o se deniega.

Artículo 49.- Durante el desarrollo de las sesiones los integrantes del Ayuntamiento presentes podrán solicitar recesos, mismos que serán aprobados o rechazados por la mayoría de los presentes.

Artículo 50.- Para resolver lo no previsto por el presente Reglamento en el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) del Ayuntamiento, previa consulta con el pleno, dispondrá de las medidas que resulten necesarias para procurar el eficaz desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUSPENSIÓN, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

Artículo 51.- Una vez instalada la sesión del Ayuntamiento no podrá suspenderse sino en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el desarrollo de las sesiones se prolongue por más de 4 horas, de acuerdo con el artículo 28 de este Reglamento, el Ayuntamiento podrá aprobar por mayoría prolongar la sesión hasta por 1 hora más, o en su caso, suspenderla.
Las sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, continuarán dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, salvo que el Ayuntamiento acuerde otro plazo para su reanudación;
- II. Si durante la sesión se ausentan algunos de los integrantes del Ayuntamiento, y con eso no se alcance el Quórum legal para continuar con el desarrollo de la misma; en este caso, el (la) Presidente (a) del Ayuntamiento suspenderá la sesión y citará para su reanudación dentro de las 24 horas siguientes; y
- III. Cuando por causas de fuerza mayor, el (la) Presidente (a) del Ayuntamiento considere que no es posible continuar con el desarrollo de esta; en este caso, el (la) Presidente (a) del Ayuntamiento suspenderá la sesión y podrá citar para su reanudación dentro de las 48 horas siguientes.

Siempre que se suspenda una sesión del Ayuntamiento deberá hacerse constar en el acta correspondiente el motivo por el cuál fue suspendida y el periodo de tiempo establecido para su reanudación.

Solo en el supuesto de la fracción III se convocará a los integrantes del Ayuntamiento por oficio para asistir a la reanudación de la sesión, y en los supuestos I y II bastará con la notificación verbal que





Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.
Gobierno Municipal 2024-2027
CON TRABAJO Y UNIDAD



se emita al momento de la suspensión de la sesión, misma que se asentará en el acta correspondiente.

Artículo 52.- Habiéndose convocado en los términos del presente Reglamento, para que sea celebrada una sesión, esta solo podrá diferirse en los siguientes supuestos:

- I. Cuando a la hora señalada para el inicio de la sesión, considerando los 10 minutos de tolerancia que los integrantes del Ayuntamiento tienen para presentarse a las sesiones, no se encuentren presentes en número suficiente para declarar quórum legal para sesionar;
- II. Cuando lo solicite la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento mediante oficio dirigido al (la) Presidente (a) del Ayuntamiento; y
- III. Cuando el (la) Presidente (a) del Ayuntamiento esté impedido (a) por causas de fuerza mayor para presentarse a la sesión y no pueda ser suplido por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuando se difiera una sesión, la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento lo comunicará a los integrantes del Órgano Colegiado, convocando para celebrar la sesión dentro de los próximos 5 días hábiles a la fecha en que debería celebrarse.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL DERECHO DE INICIATIVA

Artículo 53.- Todos los integrantes del Ayuntamiento, de forma individual o colectiva tienen derecho de iniciar y presentar proyectos de acuerdos y resoluciones. Los servidores públicos de la administración municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del (la) Presidente (a) Ayuntamiento, quien someterá los asuntos a la aprobación del Órgano Colegiado.

Los miembros del Ayuntamiento deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal, o en aquellos en que tenga interés personal su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o personas morales y entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta.

Artículo 54.- En pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, los ciudadanos vecinos del Municipio podrán promover ante el Ayuntamiento proyectos de acuerdos de forma personal o colectiva a través de organizaciones sociales reconocidas y/o legalmente constituidas.

Para ejercer este derecho, los solicitantes deberán presentar solicitud por escrito en original y copia dirigida al Ayuntamiento, misma que se presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento, con atención a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y deberá contener al menos los siguientes elementos:





Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.
Gobierno Municipal 2024-2027
CON TRABAJO Y UNIDAD



- I. Nombre completo y firma del, la, o los solicitantes;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Sustento legal;
- IV. Exposición de motivos;
- V. Proyecto de propuesta clara y concreta;
- VI. En su caso, los anexos necesarios para su estudio;

En caso de que la iniciativa no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, o se requiera realizar alguna aclaración, la Secretaría del Ayuntamiento lo hará de conocimiento del, la, o los promoventes a fin de que solventen las observaciones en un plazo no mayor a tres días hábiles, en caso contrario la iniciativa se tendrá por no presentada, sin perjuicio del derecho de la, el o los solicitantes de presentar nuevamente su iniciativa.

Artículo 55.- Para que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión del Ayuntamiento deberán ser presentados en original y copia ante la Secretaría del Ayuntamiento con atención a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha de la sesión respectiva, de acuerdo con el calendario de sesiones. En caso de que un proyecto no sea recibido dentro de los 5 días de anticipación, será agendado para su presentación en la Sesión Ordinaria inmediata posterior.

Artículo 56.- Una vez recibida la propuesta de acuerdo o resolución de conformidad con el artículo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Oficialía Mayor, integrará el expediente respectivo, debiendo incluir el proyecto en el orden del día de la sesión correspondiente.

Artículo 57.- El expediente del proyecto debe contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Número de expediente;
- II. Fecha de recepción en la Secretaría;
- III. Nombre de quien o quienes promueven el proyecto;
- IV. Proyecto de acuerdo o resolución (dictamen); y
- V. En su caso, anexos.

Artículo 58.- Una vez integrado el expediente de acuerdo o resolución, la Secretaría, por conducto de la Oficialía Mayor, remitirá copia impresa o digital de este a todos los integrantes del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en la sesión correspondiente. Dependiendo del objetivo del proyecto, el Ayuntamiento podrá proponer la dispensa del trámite en comisiones.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 59.- Habiéndose compartido el expediente del proyecto de acuerdo o resolución con todos los integrantes del Órgano Colegiado, el o los promoventes podrán exponer su propuesta en sesión del Ayuntamiento hasta por 15 minutos, posteriormente el (la) moderador (a) abrirá una ronda de participaciones para proponer su resolución, misma que se someterá a la aprobación del

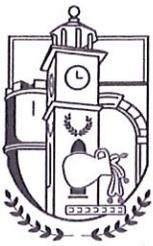
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]



Ayuntamiento de forma económica.

Artículo 60.- De aprobarse la dispensa de trámite en Comisiones, el Ayuntamiento procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por este Reglamento.

Si la propuesta se aprueba, la Presidencia por conducto de la Secretaría girará las instrucciones a las áreas correspondientes para que se ejecute el acuerdo.

Si la propuesta es desechada, obrará copia del expediente en el archivo del Ayuntamiento, pero no procederá su ejecución.

Artículo 61.- Si a consideración de la mayoría del Ayuntamiento, el proyecto requiere un estudio minucioso y detallado, el expediente será turnado por la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor a la Comisión o Comisiones que corresponda para su análisis y dictaminación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la clausura de la sesión.

El no envío de los turnos no exime de la responsabilidad de la comisión respecto de los asuntos que se les turnen a sus Comisiones.

Artículo 62.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento y a los siguientes periodos de tiempo:

- I. Tratándose de asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta días naturales;
- II. En el caso de proyectos que tengan el carácter de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, observando en todo momento los plazos que las Leyes en la materia disponen para la presentación y aprobación de tales instrumentos;
- III. Tratándose de asuntos que tengan el carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima sesión Ordinaria del Ayuntamiento siguiente a la fecha de su presentación;
- IV. Los asuntos que tengan el carácter de acuerdos económicos, serán resueltos de inmediato, salvo petición en otro sentido del Presidente del Ayuntamiento, caso en el cual el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima sesión siguiente a la fecha de su presentación; y
- V. A petición de la Comisión interesada, los plazos a que se refiere este Artículo podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al original.

Artículo 63.- Una vez que los proyectos de acuerdos hayan sido analizados por la o las comisiones correspondientes, estas deberán elaborar un dictamen en el que se describa si el proyecto es viable o no para su aprobación y ejecución. Los dictámenes deberán contener los siguientes elementos:

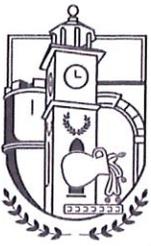
- I. Número de expediente;
- II. Fecha de recepción en la Comisión;

Luis Rojas Rojas am



[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin]



- III. Nombre del integrante o integrantes del Ayuntamiento o de la persona o personas que presentaron el asunto;
- IV. Introducción;
 - I. Antecedentes;
 - II. Consideraciones;
 - III. Conclusiones;
- IV. Sentido del dictamen (favorable o no favorable respecto del proyecto); y
- V. Nombre y firma de quienes elaboraron el dictamen;
- VI. En su caso, anexos.

Artículo 64.- Los dictámenes deberán remitirse a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación al día en que se celebrará la sesión donde deba presentarse el dictamen.

Una vez recibidos los dictámenes, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá una copia simple de los mismos, a los integrantes del Ayuntamiento por conducto del (la) titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, con un plazo no mayor a 24 horas después de su recepción.

De no presentarse el dictamen en el plazo indicado, la Comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión del Ayuntamiento, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo que el Ayuntamiento acuerde su aprobación en ese momento.

Artículo 65.- Toda presentación de dictámenes estará a cargo de la Comisión actuante, o en su caso, las comisiones involucradas. Invariablemente, se deberá dar lectura al dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Artículo 66.- Una vez que se ha dado lectura al dictamen, el (la) moderador (a) lo someterá a la discusión del pleno la propuesta. Para tal efecto, se abrirán hasta dos rondas de participaciones; en la primera, los oradores podrán exponer sus observaciones y comentarios hasta por 5 minutos y en la segunda ronda, hasta por 3 minutos.

Cuando se concluya la segunda ronda de participaciones, o en su caso, no se registren más participaciones antes de que la segunda se lleve a cabo, el moderador podrá someter a la aprobación el dictamen.

Artículo 67.- La discusión de los dictámenes no podrá suspenderse sino por acuerdo económico del Ayuntamiento, y en su caso, deberá reanudarse en la misma sesión, previo receso que se acuerde para la consulta de asesores o documentos.

Artículo 68.- Los servidores de la Administración Pública Municipal podrán hacer uso de la voz en las sesiones del Ayuntamiento respecto del asunto que se trate a petición de cualquier miembro del Órgano Colegiado, previa aprobación del pleno y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el presente reglamento.

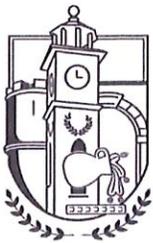
Durante las sesiones del Ayuntamiento, los integrantes de este podrán llamar a comparecer ante el pleno a los servidores públicos municipales, siempre y cuando esté plenamente justificado el motivo y el servidor tenga competencia sobre los asuntos motivo de la comparecencia. El

[Firmas manuscritas en azul]

[Firma manuscrita]



[Firmas manuscritas]



Tlahuelilpan

Gobierno Municipal 2024-2027
CON TRABAJO Y UNIDAD



procedimiento a seguir para el ejercicio de comparecencias será el siguiente:

- I. El Ayuntamiento o sus Comisiones podrán llamar a comparecer al o los servidores públicos municipales por escrito, especificando la fecha, hora y lugar de la comparecencia, así como el tema o temas a tratar. Dicha convocatoria deberá notificarse con al menos 72 horas antes de su celebración;
- II. Durante la comparecencia, los integrantes del Ayuntamiento que quieran formular una pregunta al sujeto obligado, deberán solicitar el registro de su participación al moderador (a), para que se proceda a su formulación de acuerdo con el orden de registro. En el caso de las Comisiones, la participación será solicitada al (la) Presidente (a) de la Comisión.

CAPÍTULO TERCERO DE LA VOTACIÓN

Artículo 69.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple del número de integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento realizar el cómputo de votos e informar y declarar al Ayuntamiento el resultado de la votación.

Artículo 70.- Los tipos de votación que el Ayuntamiento podrá ejercer son los siguientes:

- I. Votación económica: Cuando los integrantes del Ayuntamiento manifiestan a mano alzada el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención;
- II. Votación nominal: Es aquella en la que se registra el nombre y apellido del integrante del Ayuntamiento con el sentido de su voto, a fin de dar certeza del número exacto de votos emitidos; y
- III. Votación por cédula: Es un tipo de votación que se lleva a cabo a través del llenado de una papeleta o cédula que se deposita dentro de una urna por parte de cada integrante del Ayuntamiento.

Artículo 71.- Se solicitará votación económica para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, exceptuando los casos en los que aplicará votación nominal y por cedula de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 72.- Serán sujetos a votación nominal el Plan Municipal de Desarrollo, los Reglamentos Municipales, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y sus adecuaciones. Para que tales instrumentos sean aprobados, se requiere la aprobación de las 3 cuartas partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión correspondiente.

Artículo 73.- La votación por cédula se realizará en forma impersonal, mediante la manifestación del sentido del voto en boletas diseñadas para tal efecto, mismas que serán destruidas una vez terminado el cómputo de la votación. Podrá realizarse este tipo de votación en los siguientes casos:

- I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los servidores públicos municipales; y
- II. Cuando lo solicite el (la) Presidente (a) Municipal o la mayoría de los integrantes del

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a long signature at the top and several initials or marks below.

Handwritten signature in blue ink: Lic. Luis Rojas...



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Tlahuelilpan

Gobierno Municipal 2024-2027
CON TRABAJO Y UNIDAD



HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2028 —

Ayuntamiento;

Artículo 74.- Todos los integrantes del Ayuntamiento deberán expresar el sentido de su voto cuando se les solicite, ya sea a favor, en contra o, en su caso, abstención. En caso de empate, el (la) Presidente (a) del Ayuntamiento hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

CAPÍTULO CUARTO DEL ACTA

Artículo 75.- La Secretaría, por conducto de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento levantará un proyecto de acta de cada Sesión del Ayuntamiento, misma que deberá contener los siguientes elementos:

- I. Datos de identificación de la sesión, tales como: fecha, hora de la declaratoria de apertura y de clausura, lugar en que se celebró la sesión, así como el tipo y número de sesión;
- II. Lista de asistencia y certificación de la declaratoria de Quórum Legal para sesionar;
- III. Orden del día;
- IV. Asuntos tratados, con un abstracto de las participaciones de los integrantes del Ayuntamiento, y en su caso, los anexos que sirvieron para el análisis de estos;
- V. El sentido del voto de los integrantes del Ayuntamiento y el resultado de la votación;
- VI. Grabación magnetofónica y/o en su caso, videograbación de la sesión;
- VII. Firma al margen, así como nombre y firma al calce de quienes intervinieron la celebración de la sesión;
- VIII. Nombre y firma del titular de la Secretaría General Municipal; y
- IX. Sello oficial del Ayuntamiento de Tlahuelilpan.

Artículo 76.- Es responsabilidad del (la) Oficial Mayor del Ayuntamiento la redacción, firma, sello y entrega del acta de cada sesión a la Secretaría General Municipal para su debido cotejo, resguardo y archivo en el libro de actas y archivos digitales del área.

La redacción de las actas se realizará de forma clara, respetando la estructura de la discusión de los asuntos y resaltando los puntos más importantes de forma sintética.

Cuando se trate de normas de carácter general que son de observancia municipal o reglamentos éstos constarán íntegramente en el libro de actas, debiendo firmarlas los integrantes del Ayuntamiento que hubieren estado presentes.

Artículo 77.- La Secretaría, en coordinación con la Oficialía Mayor del Ayuntamiento llevará un apéndice del libro de actas en el que se integrarán todos los documentos, expedientes y anexos de los asuntos tratados en las sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 78.- Tratándose de las sesiones ordinarias, el proyecto de acta deberá someterse a la aprobación en la siguiente sesión que se celebre. En el caso de las sesiones extraordinarias, el acta será leída y en su caso aprobada al término del desarrollo de la sesión.

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten signatures]



Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.
Gobierno Municipal 2024-2027
CON TRABAJO Y UNIDAD



HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2026 —

Artículo 79.- En el caso de las actas de las sesiones ordinarias, la Secretaría, por conducto de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento pondrá a disposición de los integrantes del Órgano Colegiado el proyecto de acta a más tardar a los 8 días posteriores a la celebración de la sesión, a fin de que este pueda ser revisado y se realicen las observaciones y correcciones correspondientes.

Toda corrección deberá solicitarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento con atención a la Oficialía Mayor con al menos 3 días de anticipación a la celebración de la sesión en la que deba aprobarse el proyecto de acta, a fin de que pueda cotejarse en las grabaciones o en su caso, videograbaciones la o las observaciones realizadas para proceder a su corrección final.

Toda corrección en el acta deberá ser informada a los integrantes del Ayuntamiento al momento de la aprobación del proyecto correspondiente.

Artículo 80.- Se podrá dispensar la lectura de las actas de las sesiones del Ayuntamiento si por conducto de la Oficialía Mayor, la Secretaría remite el proyecto del acta a los integrantes del Ayuntamiento en los plazos y términos que dispone el presente Reglamento. Posterior a la aprobación de la dispensa de la lectura de un acta, se deberá someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de acta.

TÍTULO IV DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 81.- Los integrantes del Ayuntamiento ejercerán las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, en materia de análisis, vigilancia y propuesta de soluciones a las problemáticas del Municipio, a través de las Comisiones que dicha Ley establece.

Las Comisiones son órganos colegiados de estudio y consulta de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, relacionados con la naturaleza propia de su instalación. Estas podrán ser permanentes o especiales, y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta.

Así mismo, podrán proponer al Ayuntamiento proyectos de solución a las problemáticas municipales o propuestas de mejora, con la finalidad de atender todos los ramos de la Administración Municipal, a través del dictamen de los asuntos que les hayan sido asignados o turnados.

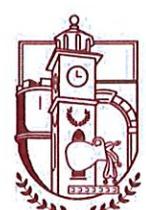
Artículo 82.- El (la) Presidente (a) del Ayuntamiento podrá proponer el mecanismo de integración de las Comisiones a más tardar durante los primeros 20 días naturales posteriores a la toma de protesta del Ayuntamiento entrante.

La integración de las Comisiones se apegará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y al presente Reglamento y se considerará en todo momento la experiencia y conocimientos en la materia de los integrantes del Ayuntamiento para integrar estos Órganos Colegiados.

Artículo 83.- Una vez aprobado el mecanismo de integración de las Comisiones e integrados estos órganos colegiados, cada Comisión deberá instalarse en sesión a más tardar 15 días naturales

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signatures in blue ink]



Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.
Gobierno Municipal 2024-2027
CON TRABAJO Y UNIDAD



HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

posteriores a dicha aprobación. La instalación de cada comisión deberá asentarse en el acta correspondiente, que será rubricada por los integrantes de cada una de ellas.

El (la) Presidente (a) del Ayuntamiento podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario, y el (la) Síndico (a) se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales y/o hacendarios del Municipio.

Artículo 84.- Las Comisiones, en el ejercicio de sus funciones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los servidores públicos municipales de primer nivel, la información que requieran para el correcto despacho de los asuntos de su conocimiento.

Artículo 85.- Las Comisiones quedarán conformadas por tres integrantes y constituidas por un (a) Presidente (a), un (a) Secretario (a) y un (a) vocal, a excepción de la Comisión de Hacienda que será presidida por el (la) Síndico (a) Procurador (a) e integrada por lo menos por un regidor de cada fracción.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

Artículo 86.- Las Comisiones Permanentes son órganos especializados de consulta y análisis de los asuntos relacionados con la vida municipal que ejercen sus atribuciones de forma continua y permanente. Son Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Tlahuelilpan las siguientes:

- I. Comisión de Hacienda Municipal;
- II. Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- III. Comisión de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad;
- IV. Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- V. Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- VI. Comisión de Salud y Sanidad;
- VII. Comisión de Educación y Cultura;
- VIII. Comisión de Protección Civil;
- IX. Comisión de Niñez, Juventud y Deporte;
- X. Comisión de Comercio y Abasto;
- XI. Comisión de Igualdad y Género;
- XII. Comisión de Adultos Mayores;
- XIII. Comisión de Medio Ambiente, y prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos;
- XIV. Comisión de Desarrollo económico;
- XV. Comisión de Atención a pueblos y comunidades indígenas;
- XVI. Comisión de Desarrollo Agropecuario;
- XVII. Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición y Saneamiento de Aguas Residuales;
- XVIII. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- XIX. Comisión de Mejora Regulatoria.

Artículo 87.- Son Comisiones Especiales las que se constituyen para hacerse cargo de un asunto específico y se extinguen una vez cumplido su objetivo. Su creación, integración se sujeta a la aprobación del Ayuntamiento.





CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Artículo 89.- El (la) Presidente (a) de la Comisión será responsable tanto de los asuntos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la Comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella. En específico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar en los términos de este Ordenamiento a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones, mesas de trabajo y toda actividad que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación;
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Comisiones, mediante la autorización del orden del día;
- IV. Estudiar, analizar y emitir su voto respecto de los acuerdos o resoluciones que se sometan a la aprobación de la Comisión;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VI. Representar a la Comisión en eventos y actividades institucionales;
- VII. Informar al Ayuntamiento respecto a los asuntos relacionados a la Comisión;
- VIII. Aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 90.- El (la) Secretario (a) de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos turnados a la Comisión;
- II. A solicitud del (la) Presidente (a) de la Comisión, convocar en ausencia de este a los miembros de la Comisión para celebrar Sesiones;
- III. Asistir a las sesiones, mesas de trabajo y reuniones de la Comisión;
- IV. Levantar las actas de las Sesiones de la Comisión;
- V. En coordinación con el (la) Presidente (a) de la Comisión, estructurar los dictámenes sobre los asuntos que deba someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno;
- VI. Estudiar, analizar y emitir su voto respecto de los acuerdos o resoluciones que se sometan a la aprobación de la Comisión;
- VII. Moderar las sesiones y mesas de trabajo de la Comisión;
- VIII. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de Quórum Legal para Sesionar;
- IX. Tomar la votación correspondiente; y
- X. Aquellas que el presidente de la Comisión le encomiende.

Artículo 91.- Los vocales de las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones, mesas de trabajo y reuniones de la Comisión;
- II. Llevar un registro de los asuntos turnados a la Comisión;
- III. Estudiar, analizar y emitir su voto respecto de los acuerdos o resoluciones que se sometan a la aprobación de la Comisión;
- IV. Aquellas que el presidente de la Comisión le encomiende.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES





Tlahuelilpan

Gobierno Municipal 2024-2027
CON TRABAJO Y UNIDAD



Artículo 92.- Los proyectos que hayan sido remitidos a las Comisiones, se sustanciarán y dictaminarán dentro de los plazos y procedimientos establecidos en los artículos 62 y 63 del presente ordenamiento legal.

Artículo 93.- Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por escrito por su Presidente (a) o, en su caso, por el (la) Secretario (a), cuando menos con 24 horas de anticipación a la sesión. Dicha convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. Proyecto de orden del día;
- II. En su caso, proyecto del acta de la sesión anterior;
- III. Proyectos de resolutivos;
- IV. Asuntos generales, en su caso;
- V. Anexos, en su caso.

Al inicio de la sesión, el Secretario de la Comisión certificará que se cumplió la convocatoria en estos términos. Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente (a).

Si no concurre la mayoría de los regidores que integran la Comisión, se diferirá la sesión, misma que se llevará a cabo a las 24 horas posteriores a la fecha y hora establecidas en la convocatoria, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren.

Artículo 94.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente (a) hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

Artículo 95.- Del sentido de la resolución, el Presidente (a) de la Comisión, en coordinación con el (la) secretario (a) elaborará un Dictamen que deberá ser firmado por todos sus integrantes; en caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el Dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del Dictamen.

Artículo 96.- Las Comisiones deberán rendir al Ayuntamiento, en forma cuatrimestral, un informe de sus trabajos. Si antes de que deba rendirse el Dictamen se celebra una sesión ordinaria del Ayuntamiento, el Presidente (a) de la Comisión rendirá informe administrativo respecto del estado que guardan los trabajos, solicitando, en su caso, la ampliación del plazo previsto por este Ordenamiento para dictaminar.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Artículo 97.- El integrante de este Órgano Colegiado que sin previo aviso ni causa justificada falte a cualquier Sesión del Ayuntamiento podrá ser sancionado con una multa equivalente a quince días de su dieta, lo anterior sin menoscabo de las sanciones que para tal efecto señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones Legales aplicables.

Tales inasistencias de los integrantes del Ayuntamiento serán reportadas por la Secretaría a la Tesorería Municipal.



Av. Universidad S/N, Col. Centro,
Tlahuelilpan Hidalgo. C.P. 42780.

Tel. 763 78 60010
presidencia municipal@tlahuelilpan.gob.mx
www.tlahuelilpan.gob.mx



Tlahuelilpan

de Ocampo, Hgo.
Gobierno Municipal 2024-2027
CON TRABAJO Y UNIDAD



LIC. NANCY PAOLA MARTÍNEZ NOGUEZ
REGIDORA

T.S.U. RICARDO REYES MARÍN
REGIDOR

C. MA. DE LOURDES CRUZ RAMÍREZ
REGIDORA

PROF. AURELIO ZACARÍAS RUIZ
REGIDOR

P.D. TERESA DE JESÚS BAUTISTA LUNA
REGIDORA

MTRA. ESTRELLA CELENE MARÍA GUADALUPE
REYES-URIBE
REGIDORA

PROF. ERICK JIMÉNEZ MONTIEL
REGIDOR



C.D.O. YOLANDA CRUZ RUFINO
REGIDORA

C. GLORIA VERÓNICA LUGO CORNEJO
REGIDORA

DA FE

LIC. ORLANDO VELÁZQUEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

